



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0388/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0000375, Ent. N° 0337/2022)

VISTO: el Oficio N°1448/021 remitido por la Junta Departamental de Canelones referente a la anuencia para exonerar el 50% del tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos sobre la deuda generada en el padrón N° 1206 de la Localidad de Las Tocas, en los años 2018-2019-2020 haciéndola extensiva a la totalidad del año 2021 por la situación socio económica de la solicitante;

RESULTANDO: 1) que la contribuyente se presentó manifestando su situación de salud el cual no le permite trabajar. Agrega documentación que acredita la situación referida, solicitando un plan de 12 o 18 cuotas fijas y una quita de intereses;

2) que del informe del Tribunal de Revisión Tributaria se resuelve conceder la exoneración del 50% sobre la deuda generada en los años 2018-2019-2020 y 2021 sobre tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N°1206 de la localidad Las Toscas;

3) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 21/06665 de fecha 12/11/2021, solicitó a la Junta Departamental la anuencia 50% sobre la deuda generada en los años 2018-2019-2020 y 2021 sobre tributo de Contribución Inmobiliaria y tributos conexos, incluida la tasa de servicios administrativos correspondiente al padrón N°1206 de la localidad Las Tosca;

4) que el Legislativo Departamental, por Resolución N° 0632/021 de fecha 07/12/2021, aprobada por 27 votos en 28



TRIBUNAL DE CUENTAS

ediles presentes resolvió conceder la anuencia solicitada; ad referendum del dictamen de este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que la presente remisión de deuda tributaria cuenta con la iniciativa del Ejecutivo Departamental, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 133, inciso 2° de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

3) que se siguió el procedimiento establecido por la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13 de noviembre de 1985, en la redacción dada por la Resolución de fecha 16/08/95;

4) que el efecto de la presente modificación de recursos, deberá ser considerado en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la modificación de recursos remitida;
- 2) Téngase presente lo señalado en el Considerando 4);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia Departamental de Canelones;
- 4) Devolver las actuaciones.

DG

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General